



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bello, 20 de marzo de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando respuesta a su denuncia con **radicado No. 20241106834** del 28 de febrero de 2024, donde informa lo siguiente:

“En el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, sede Chigorodó, Antioquia, una veterinaria ganó un cargo y se posesionó en mayo, sin embargo nunca ha ido a trabajar, con el auspicio del Subgerente pecuario a cambio de favores sexuales nunca ha ido a trabajar y gana sueldo en ese alto grado más un incentivo de localización por estar en Urabá, a pesar de nunca haber ido a trabajar a la sede como dice la norma y sacar disculpas de ejecutar acciones para las oficinas nacionales, y solo esperando cumplir periodo de prueba para quedar en carrera administrativa con el mayor sueldo de Antioquia”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

RESPUESTA

Cordial saludo, Para dar respuesta al requerimiento del ciudadano ANÓNIMO, es necesario hacer las siguientes salvedades: La Funcionaria, fue nombrada mediante resolución 00000897 del 6 de febrero de 2023 y toma posesión mediante acta del 15 de mayo del mismo año; como profesional especializado con sede en la oficina local de Chigorodó (Antioquia).

Desde su llegada a la oficina local tuvo serios inconvenientes con uno de sus compañeros, quien quedó en segundo lugar en el mismo concurso que ella ganó y esto se ha convertido en un problema que ha desencadenado denuncias de acoso laboral, que surten al interior del instituto y múltiples requerimientos del médico



veterinario de dicha oficina antes entes de control.

Como Gerente Seccional del ICA (e) en el departamento debo dejar claro que todos los ausentismos de la funcionaria se encuentran debidamente justificados y gestionados mediante las herramientas que nos brinda el instituto.

Dado en la ciudad de Bello, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024

Atentamente,



Néstor Mauricio Cañas Zapata
Gerente Seccional Antioquia (E)

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	20241106834
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	20/03/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Para dar respuesta al requerimiento del ciudadano ANÓNIMO, es necesario hacer las siguientes salvedades: La funcionaria, fue nombrada mediante resolución 00000897 del 6 de febrero de 2023 y toma posesión mediante acta del 15 de mayo del mismo año; como profesional especializado con sede en la oficina local de Chigorodó (Antioquia). Desde su llegada a la oficina local tuvo serios inconvenientes con uno de sus compañeros, quien quedó en segundo lugar en el mismo concurso que ella ganó y esto se ha convertido en un problema que ha desencadenado denuncias de acoso laboral, que surten al interior del instituto y múltiples requerimientos del médico veterinario de dicha oficina antes entes de control. Como Gerente Seccional del ICA (e) en el departamento debo dejar claro que todos los ausentismos de la funcionaria se encuentran debidamente justificados y gestionados mediante las herramientas que nos brinda el instituto.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DELA RESPUESTA	NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 20 de marzo de 2024 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 01 de abril de 2024.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Néstor Mauricio Cañas Zapata
Gerente Seccional (E)